

Auto :
Proceso : EXONERACION
Radicado : Nro. 2002-00254-99
NDT N

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Veintidós de junio dos mil veintidós

Al verificar el examen preliminar tendiente a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA, formulado por el señor JUAN CARLOS BUITRAGO BARON, en contra de sus hijos LAURA MARIA y JUAN DAVID BUITRAGO VALDERRAMA por medio de apoderado judicial, advierte el Despacho que no será posible por ahora, por presentar las siguientes irregularidades:

- Debe indicar con claridad lo que se pretende en el trámite y exponer los hechos que sirven como fundamento a las pretensiones de manera ordenada, los fundamentos de derechos y todos los requisitos básicos de presentación de la demanda tal como lo indica el artículo 82 del C.G.P
- No se aportó certificado de entrega del envío de la demanda y sus anexos a la dirección física o electrónica de la parte demandada, como lo indica el art. 6 de la ley 2213 del 2022
- Debe indicar el domicilio, dirección de residencia y correo electrónico de las partes y el apoderado en el capítulo de Notificaciones.
- Debe anexar poder especial con los requisitos indicados en el artículo 74 del C.G.P en concordancia con el artículo 5 de la ley 2213 del 2022, que le den facultades al abogado de la parte demandante para adelantar este tipo de tramites.

Significa lo anterior que la demanda en referencia, será INADMITIDA de conformidad con lo normado por el numerales 1, 3 y 7 del artículo 90 del C.G.P. y en su lugar se concederá a las partes, un término de Cinco (5) días hábiles, para que subsane la falencia avistada, so pena de proceder a su rechazo.

Por lo antes expuesto el juzgado primero de familia en oralidad de Armenia Q.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA, formulado por el señor JUAN CARLOS BUITRAGO BARON, en contra de sus hijos LAURA MARIA y JUAN DAVID BUITRAGO VALDERRAMA por medio de apoderado judicial.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para corregir la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be a cursive representation of the name 'JUAN CARLOS BUITRAGO BARON'.

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZA



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ARMENIA Q

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 23-06-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA